

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Acta No 277

### 1. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

En la fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019 siendo las 9:30 a.m. se instala la audiencia de conciliación en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 en el proceso instaurado por ORLANDO MANUEL ÁLVAREZ MONTES, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, proceso radicado con el número 05001 33 33 019 2015 00027 00 en el que se profirió la sentencia el 31 de octubre de 2019. La Audiencia esta dirigida por la titular del Juzgado Diecinueve Administrativo Oral de Medellín PATRICIA CORDOBA VALLEJO

### 2. ASISTENTES

Iniciado el acto, se hacen presentes en la diligencia:

- Se hace presente el Dr. JUAN GUILLERMO ARRUBLA DAVID identificado con T.P. 180 418 apoderado de la parte demandante, a quien se le había reconocido personería en el auto admisorio de la demanda.
- Se hace presente la apoderada NATALIA ZULUAGA JARAMILLO identificada con T.P. 176 774 del C. S. de la J., quien representa al municipio de Medellín, se le reconoció personería en el auto que fijo fecha para la presente diligencia
- MINISTERIO PUBLICO Se hace presente el Dr. Silvio Luis Rivadeneira, procurador 110 asignado al Despacho

### 3. CONCILIACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 y toda vez que la parte demandada presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia antes referenciada, se insta a las partes para que concilien las diferencias.

**El Despacho concede el uso de la palabra a Los apoderados:**

Parte demandada según la decisión contenida en el acta de conciliación del cuatro de diciembre de dos mil 2019 en la que se decidió lo siguiente

"Comite decidió proponer como formula de arreglo, cancelar al convocante el valor de Ocho Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos M/L de conformidad con lo

Audiencia de conciliación

estipulado en la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Diecinueve Administrativo Oral Del Circuito De Medellín, dicha suma será pagada una vez aprobada por el Despacho, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro al Municipio de Medellín, con todos los documentos que sean requeridos para tal efecto.

Certificado del comité de conciliación se anexa en 1 folio”.

La juez, pone en conocimiento de la parte contraria la fórmula conciliatoria, esto en tanto al Dr. JUAN GUILLERMO ARRUBLA DAVID quien cuenta con personería para representar al demandante con facultad expresa para conciliar.

**Apoderado parte demandante:** de acuerdo a la propuesta presentada el día de hoy, este apoderado la acepta en toda su integridad. Adicionalmente, manifiesta que desiste de los términos de ejecutoria, solicita las copias de los poderes otorgados por los demandantes, de la sentencia de primera instancia, el parámetro de conciliación, copia de la presente acta y certificación que son primeras copias que prestan mérito ejecutivo.

**Procurador Judicial:** teniendo en cuenta que el acuerdo al que han llegado las partes respeta el orden jurídico, representa un ahorro al patrimonio público y que la sentencia de primera instancia hizo un análisis probatorio adecuado solicito respetuosamente se imparta aprobación al mismo.

**Despacho:** Esta sede judicial considera procedente la conciliación en los términos propuestos, es decir:

“(…)

“Comité decidió proponer como fórmula de arreglo, cancelar al convocante el valor de Ocho Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos M/L de conformidad con lo estipulado en la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Diecinueve Administrativo Oral Del Circuito De Medellín, dicha suma será pagada una vez aprobada por el Despacho, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro al Municipio de Medellín, con todos los documentos que sean requeridos para tal efecto.”

(…)”

Por lo tanto, **se imparte aprobación**. Además se autoriza lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el que desiste de los términos de ejecutoria y lo relacionado con las copias que presten mérito ejecutivo.

Se anexa al expediente el acta del Comité de conciliación.

Esta decisión queda notificada en ESTRADOS.

Parte demandante: conforme con la decisión


Parte demandada: conforme con la decisión

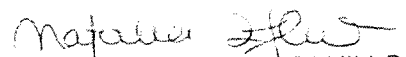
Procurador judicial: conforme con la decisión

1017129151

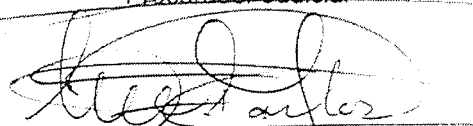
No obstante al inicio de la presente diligencia se termina la AUDIENCIA DE CONCILIACION a las 11:45 a.m. del día 15 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se firma por quienes en ella intervinieron

  
PATRICIA CORDOBA VALLEJO  
JUEZ

  
JUAN GUILLERMO ARRUBLA DAVID  
Apoderado parte demandante

  
NATALIA ZULUAGA JARAMILLO  
Apoderada de la demandada

  
SILVIO LUIS RIVADENEIRA  
Procurador Judicial

  
CARLOS DANIEL FLOREZ MARTINEZ  
Secretario

